

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-00223 00

En consideración a lo solicitado en los memoriales que antecede, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Luis Alberto Pérez Martínez como apoderado judicial del demandado Carlos Humberto Suarez en los términos del poder conferido.

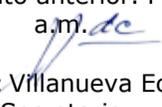
SEGUNDO: Ordenar la entrega de los dineros consignados en el proceso de la referencia a favor del demandado al que se le hubiere retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de este Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., que, en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad que los haya requerido.

TERCERO: Señalar la hora de de 9:30 del día dieciséis (16) del mes de diciembre de 2021 con el fin de que el señor Carlos Humberto Suarez o su apoderado comparezcan a la Secretaría del Juzgado en aras de retirar los oficios de desembargo, los cuales se encuentran elaborados desde el mes de noviembre, como quiera que, corresponde al interesado la obligación de tramitarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **125** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf8b8f183c88b1eaa9b85e4f773c02e86721b67a5792cb1b18ac4d2ae5d6c0**

Documento generado en 07/12/2021 02:56:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>